

Reseñas

SINNER, Carsten & ZAMORANO AGUILAR, Alfonso (eds.) *La excepción en la gramática española. Perspectivas de análisis* (= Lingüística Iberoamericana, 41). Madrid & Frankfurt: Iberoamericana Editorial Vervuert, 2010, 280 pp.

Bajo el título *La excepción en la gramática española. Perspectivas de análisis*, Carsten Sinner y Alfonso Zamorano Aguilar reúnen once artículos que versan sobre un tema, cuanto menos, sugerente, si tenemos en cuenta que *excepción* queda definida como ‘cosa que se aparta de la regla o condición general de las demás de su especie’ (*DRAE* 2001: s.v. *excepción*).

Ya en la introducción, “La excepción en la gramática española: viejos temas con nuevos enfoques”, los editores, siguiendo a H. Geckeler, definen la *excepción lingüística* como “irregularidad o anomalía en la lengua en cuanto a una regla o norma de la lengua en un determinado estadio evolutivo” (p. 12). Además, para situar al lector, antes de presentar los artículos que conforman el libro, Sinner y Zamorano recuerdan brevemente la historia de la excepción en latín y en las lenguas románicas así como la terminología que tradicionalmente se ha empleado (*anomalía, irregularidad, desviación o desviación, etc.*).

Los once artículos que componen el volumen abordan diferentes perspectivas en torno a la excepción y vienen firmados por estudiosos procedentes de diferentes universidades. Algunos de los trabajos se centran en categorías gramaticales o fenómenos lingüísticos concretos como los verbos defectivos, el leísmo/loísmo/láismo, el artículo de los relativos compuestos o el *que* galicado; otros se ocupan de revisar los conceptos y términos relacionados con la excepción en gramáticas y diccionarios publicados a lo largo de la historia del español.

En primer lugar, María Luisa Calero Vaquera (Universidad de Córdoba) se centra en “Las irregularidades lingüísticas desde la perspectiva de los inventores de lenguas universales” (pp. 17-36). Tras repasar la polémicas dicotomías *simetría* vs. *asimetría* y *analogía* vs. *anomalía*, la autora se centra en tres inventores de lenguas artificiales: Bonifacio Sotos Ochando, Pedro López Martínez y José López Tomás, los dos primeros desarrollan su labor a mitad del siglo XIX y el tercero, durante el primer cuarto del siglo XX. Todos ellos, preocupados por la estética formal, pretenden conseguir uniformidad en la descripción lingüística. Sotos Ochando intenta un modelo de categorización semántica de la realidad y pretende homogeneizar la lengua mediante propuestas como la reducción de fo-

nemas o la pérdida de la concordancia de género entre el sustantivo y el adjetivo, entre otras. Por su parte, López Martínez plantea una lengua a partir de los principales códigos europeos (latín, italiano, español, francés, inglés y alemán) y, entre otras medidas, formula la igualación de las palabras en cuanto al número de sílabas (tres), el establecimiento de tres géneros (masculino, femenino y neutro) o la supresión del subjuntivo. Finalmente, Calero Vaquera da noticia de López Tomás, que se basa en el español, atendiendo fundamentalmente a su fácil ortoepía; entre otras reformas, el autor propone la supresión del artículo o una gran simplificación del sistema verbal. No obstante, a pesar de los intentos de creación de lenguas universales, como concluye la autora, “ha terminado por dominar la idea, frente a prejuicios anteriores, de que tal vez el discurso ordinario no es la maquinaria imperfecta que se pensaba” (p. 34).

Por su parte, Alfonso Zamorano Aguilar (Universidad de Córdoba) nos ofrece un interesante estudio metateórico titulado “El metalenguaje de la *excepción* en las gramáticas españolas” (pp. 37-65). A modo de introducción, el autor dedica los primeros apartados a revisar la historia del *metalenguaje*, como término y concepto, su definición y clasificación, además de su estatus como lengua de especialidad. Ya centrado en la excepción o irregularidad, Zamorano Aguilar se centra en un corpus de cinco gramáticas publicadas entre 1850 y 1950 (Bello, Commelerán, Blanco y Sánchez, RAE, Pérez Rioja), atendiendo especialmente a los apartados relativos a la tipología verbal, el artículo, el género del sustantivo y la ortografía. A partir de los datos extraídos, el autor acierta a plantear la existencia de una “categoría metalingüística abstracta” (‘irregularidad’) realizada mediante “categorías metalingüísticas concretas” que, a su vez, quedan expresadas mediante “unidades no lexicalizadas” (metalenguaje de la lengua), *unidades autonómicas* (metalenguaje del discurso) “unidades lexicalizadas” (metalenguaje científico de la lengua). Las más habituales son las “unidades no lexicalizadas”, entre las que se encuentran términos de índole nominal (*accidente, anomalía, particularidad, mutación, desacuerdo, diferencia, matiz, desorden, vicio*, etc.) y, en menor medida, de índole verbal (*variar, alterar*), que, según advierte Zamorano Aguilar, evidencian la actitud positiva o negativa de los gramáticos ante la irregularidad. No obstante, el autor apunta que “unidades lexicalizadas” tales como *excepción, irregularidad, verbo irregular, verbo defectivo, participio irregular* o *verbo deponente*, entre otras, se alzan como las más interesantes desde el punto de vista historiográfico, debido a que indican “la consolidación de tendencias y de un léxico especializado del campo científico de la Gramática” (p. 61).

De otro lado, centrado en la categoría verbal, Carsten Sinner (Universität Leipzig) nos ofrece un estudio sobre “Los *verbos defectivos* en la historia de la gramática española” (pp.67-108). Sinner comienza su trabajo advirtiendo de que, en la tradición gramatical española, habitualmente se denominan *verbos irregulares* tanto los que presentan anomalías desde el punto de vista morfológico co-

mo aquellos que poseen un paradigma incompleto. Precisamente a estos últimos, llamados *verbos defectivos* o *incompletos*, dedica el autor su estudio, que comienza dando cuenta de la heterogeneidad existente al quedar definidos y caracterizados en algunas gramáticas del español publicadas en el siglo XX. En efecto, parece que no hay consenso al identificar estos verbos, pues suelen denominarse *defectivos* tanto los que carecen de ciertas personas como aquellos que poseen formas de baja frecuencia en la lengua. Además, un aspecto clave en la investigación de Sinner es la relación entre los verbos *defectivos* y los *impersonales*, pues en la tradición gramatical estos se clasificaban como subclase de aquellos, a pesar de que los impersonales han gozado de un mayor éxito como objeto de análisis y descripción. Al revisar el tratamiento de los verbos impersonales y defectivos en la historia de la gramática española –del que da muestra en las minuciosas tablas incorporadas como anexos–, observa la confusión terminológica y la mezcla de criterios al definir y ejemplificar cada una de estas clases. Como prueba de tal imprecisión, se presenta la propuesta de Calleja, gramático que en el primer cuarto del siglo XIX conjuga las categorías *verbal* y *defectivo* incurriendo en contradicciones debido al afán por seguir los dictados impuestos por la tradición. Para concluir, Sinner apunta como futura y necesaria línea de trabajo la comparación del tratamiento de los verbos defectivos en la gramática española con la tradición grecolatina y, además, con las principales lenguas románicas a fin de valorar la “transferencia intercultural”.

A continuación, bajo el título “La *excepción* en las primeras gramáticas históricas del español” (pp. 109-31), Julio Arenas Olleta (Universidad Complutense de Madrid) nos sitúa a comienzos del siglo XX, en el momento en que España acoge un nuevo paradigma practicado en Europa desde el último cuarto del siglo XIX: el de la Gramática histórica. Tras dar breve y precisa noticia de las vicisitudes del método histórico en su recepción hispánica y de las obras publicadas en el momento (*Gramática histórica de las lenguas castellana y catalana*, 1884, de Ignacio Farré y Carrió; *Gramática comparada de las lenguas castellana y latina*, 1889, de Francisco Commelerán y Gómez; *Gramática histórica de la lengua castellana*, 1903, de Salvador Padilla, entre otras), Arenas Olleta se centra en el concepto de ley fonética y recuerda que, en la noción de cambio fonético, “la excepción no es un recurso válido” (p. 119), si bien se establecen mecanismos como la *analogía* o los llamados por Menéndez Pidal *cambios fonéticos esporádicos* (metátesis, asimilación, etimología popular, etc.) para explicar las excepciones a las leyes fonéticas. No obstante, en el contexto español, ante la “incapacidad para entender la historicidad del lenguaje” (p. 122), el concepto de *ley fonética* se iguala al de *regla gramatical*, por lo que la excepción no se aplica a un proceso histórico sino a una norma. De ahí que el autor catalogue de “pseudohistóricas” las gramáticas objeto de estudio.

En “*Regla y excepción en la historia de la gramática española: el ejemplo del leísmo/loísmo/laísmo*” (pp. 133-51), Claudia Polzin-Haumann (Universität des Saarlandes) parte de diez gramáticas del español publicadas a lo largo del siglo XVIII a fin de revisar el tratamiento de los conceptos *regla* y *excepción* en la descripción de tres fenómenos de interés normativo como son el *leísmo*, el *loísmo* y el *laísmo*. En un primer momento, Polzin-Haumann afirma que, actualmente, su objeto de estudio se relaciona con la excepción y no tanto con la regla, salvo en el caso del leísmo de persona (“el uso de *le* por *lo* se admite cuando el referente es una persona de sexo masculino”, p. 138). En el siglo XVIII, según demuestra la autora, no existe unanimidad al establecer las normas de empleo de los pronombres átonos, aunque, en general, se suele privilegiar la distribución atendiendo al género, haciendo caso omiso al criterio etimológico. Por ejemplo, el laísmo, censurado en nuestros días, es aceptado con moderación por gramáticos como Benito de San Pedro, Agustín Muñoz Álvarez, Gregorio Garcés o la RAE en su primera gramática. En definitiva, la delimitación entre *regla* y *excepción* se muestra vaga en los textos analizados en esta investigación, por lo que la autora termina por afirmar que “las excepciones no existen en sí mismas, tampoco las reglas. Son productos de actos humanos” (p. 149).

A propósito de “La gramática española en el siglo XIX entre la gramática general y la particular: excepción en dos perspectivas” (pp. 153-65), Vera Eilers (Universität Tübingen) revisa la influencia del sensualismo y la ideología en España, la definición de gramática general y gramática particular y, más adelante, presenta el corpus en el que basa su estudio: seis gramáticas españolas de corte pedagógico publicadas a lo largo del siglo XIX, tres generales y tres particulares, que compara con las obras de Port Royal, Condillac, Destutt de Tracy y Jovellanos. Eilers explica que la excepción no encuentra lugar en estos textos, pues se entiende como un obstáculo para el alumno, al que se le ha de instruir lo más fácil y claramente posible. Para ejemplificar el proceder de los gramáticos ante el problema de la excepción, la autora se centra en “la teoría del verbo único” –en latín, *esse*; en francés, *être*–, imitada por los autores españoles –para los que el verbo único era *ser* o *estar*–, pero cuestionada por Gómez Hermosilla, quien se percató de la distinta índole de *ser* y *estar*.

Por su parte, Éva Feig (Universität Duisburg-Essen) revisa el empleo de los conceptos *anomalía*, *excepción* e *irregularidad* en “Sistema y libertad del uso: el discurso desviacionista en la *Gramática castellana* de Andrés Bello” (pp. 167-86). La autora sigue una metodología basada, de un lado, en el estudio onomasiológico de la obra, a partir de la detección de aquellos fenómenos gramaticales considerados por el venezolano particulares o diferentes en relación a una regla. De otro lado, desde una perspectiva semasiológica, Feig selecciona los párrafos donde se documentan los conceptos objeto de estudio. Sus resultados apuntan que los términos relacionados con la *irregularidad* son los más empleados, espe-

cialmente para describir la morfología verbal; siguen aquellos relativos a la *excepción*, especializados fundamentalmente para referirse a la morfología nominal (género y número) y a la concordancia; finalmente, *anomalía* se emplea raramente, a pesar de su importancia en la tradición gramatical grecolatina, para explicar cuestiones relativas a la morfología verbal o al orden de los sintagmas. En definitiva, Feig concluye que *anomalía*, *excepción* e *irregularidad* no son empleados por Bello de una manera aleatoria, como sinónimos, sino de modo plenamente consciente para aludir, en cada caso, a un tipo de particularidad concreta.

En “Excepción implícita y gramaticalización. Los gramáticos ante el artículo de los relativos compuestos” (pp. 187-199) José Luis Girón Alconchel (Universidad Complutense de Madrid) nos acerca a la teoría de gramaticalización, en concreto, al “continuum categorial y diacrónico” que se da en ciertas clases de palabras que albergan diferentes significados. Para ello, alude al concepto de *excepción implícita*, a saber, “polisemia creada por los procesos de gramaticalización no concluidos” (p. 188). A partir de aquí, el autor expone varios ejemplos de tal excepción en la historia de la gramática española, entre otros, la intuición de cambio lingüístico en Nebrija al acuñar el término “nombre participial infinito” para catalogar al participio de los tiempos compuestos y así diferenciarlo del participio pasivo. En concreto, Girón Alconchel basa su investigación en los relativos compuestos (*artículo + que*), noción formulada por Bello, ampliamente debatida en la tradición gramatical en lo que respecta a la índole de su primer elemento, “clase de palabra que es un *continuum* entre pronombre y afijo flexivo de concordancia” (p. 193). El autor se pregunta por el motivo que lleva a los gramáticos a no categorizar los distintos usos del artículo, que no es otro que la versatilidad de esta clase de palabra, además del peso de la tradición gramatical especialmente en cuanto a la terminología empleada.

En torno a un tratado anterior al de Nebrija, bajo el título “Acerca de la gramática antes de Nebrija: regla y excepción en el *Arte de trovar* de Enrique de Villena” (pp. 201-29), Elmar Eggert (Ruhr-Universität Bochum) reflexiona sobre los conceptos *excepción*, *regularidad* y *analogía*. Tras caracterizar bien estos términos y revisar brevemente la historia de la gramática en el siglo XV, el autor se centra en la obra objeto de estudio, resume su estructura y la cataloga como “el primer documento de reflexiones sobre la lengua en el ámbito del castellano” (p. 213). Lo cierto es que, al describir las observaciones fonéticas y gráficas de Villena, Eggert detecta que el gramático medieval intuye no solo la regularidad de los sonidos, “ligados a unidades significativas y representables en la escritura” (p. 214), sino también la diversidad en la pronunciación, debido a la variedad diatópica. Además, como Eggert destaca, Villena no solo especifica la articulación de cada letra sino los sonidos en el contexto de la palabra. Es ahí donde detalla reglas generales a las que se subordinan reglas específicas, seguidas de un

número limitado de excepciones, “desviaciones no muy frecuentes que obedecen a la regla expuesta anteriormente” (p. 226).

Seguidamente, desde otro punto de vista, Magdalena Coll (Universidad de la República, Montevideo) ofrece información sobre excepciones en “Tratamiento lexicográfico de las irregularidades del verbo en español” (pp. 231-54). En esta investigación se revisa la inclusión de las irregularidades verbales en diccionarios de información gramatical así como en los diccionarios generales producidos por la RAE a lo largo de su historia. En cuanto a los primeros, Coll observa cómo se incluye información sobre la irregularidad verbal tanto en los diccionarios de dudas (en el interior de los artículos lexicográficos, en el caso del diccionario de Cuervo; en anexos o cuadros en el cuerpo de la obra, en el caso del diccionario de Seco) como en los de conjugación (que suelen presentar listas de verbos conjugados sin explicación alguna, aunque la autora destaca el diccionario de Villar, provisto de información minuciosa y detallada de la clasificación y conjugación de los verbos), si bien los filológicos solo dan noticias imprecisas. En lo que respecta a los diccionarios generales académicos, Coll revisa tanto la micro como la macroestructura (prólogo, apéndices, etc.) y llega a la conclusión de que únicamente se incluyen notas sobre conjugación verbal en la primera y última edición impresa del repertorio académico (*Diccionario de autoridades*, 1726-39 y *DRAE* 2001, respectivamente). Finalmente, tras retomar el debate necesario sobre cuánta gramática ha de contener el diccionario, Coll se detiene en la lematización de formas verbales irregulares, si bien comprueba que en la tradición lexicográfica académica solo se contempla el infinitivo como lema. En definitiva, atendiendo al usuario y en la línea del diccionario de María Moliner, Coll apoya la propuesta consistente en incluir como entradas las formas verbales irregulares y remitir a la entrada canónica en infinitivo.

Finalmente, cierra el libro Andreas Dufter (Universität Erlangen-Nürnberg) con su contribución “El *que* galicado: distribución y descripción gramatical” (pp. 255-80). Como introducción, Dufter recuerda que la etiqueta de “*que* galicado” fue acuñada por Cuervo para designar casos de calco sintáctico trasparente del francés. Seguidamente, delimita el contexto sintáctico del *que* y sus variantes, y revisa el tratamiento que ha recibido esta partícula en la tradición gramatical. De manera frecuente, según apunta Dufter, el “*que* galicado”, obtiene una valoración negativa en la bibliografía especializada de todas las épocas, que lo señala como una amenaza para la lengua española. No obstante, al revisar su origen y distribución, Dufter explica cómo muchos autores reivindican el abundante empleo del “*que* galicado” en Hispanoamérica, y también en España, fundamentalmente, en el habla actual de los jóvenes. A fin de comprobar empíricamente los datos presentados, el autor revisa en los corpus de la RAE (CORDE y CREA) dos perífrasis (*es* + *adv.* + *que* y *adv.* + *es* + *que*) y observa que esta estructura se do-